

DECRETO: 955 - 1

TEMUCO, 23 AGO 2022

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022;

2.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

4.-El Decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**.

5.-El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

6.- El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

7.-El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

8.-El Informe Social N° 137 del 29 de julio del 2022, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

9.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social 137 del 29 de julio del 2022, el cual expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada

I Doc. 2528228

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a la Sra. MARIELA ELIZABETH CAVA BRAVO, RUN: 7.356.036-5, con domicilio en: [REDACTED] Temuco.

2.-Otórguese a la Sra. MARIELA ELIZABETH CAVA BRAVO, RUN: 7.356.036-5, Ayuda Social Paliativa Económica consistente en; **\$210.600**, monto para costear la comprar de pañales tipo calzón, por un periodo de 6 meses, persona con discapacidad

3.-El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa de Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente al mejoramiento indicado.

4.-El referida(o) autoriza mediante poder simple (adjunto) a la Municipalidad de Temuco a emitir pago de cuenta electrónica por monto de **\$210.600**, a nombre de **HILDA DE GARCIA E HIJOS LTDA, CTA CORRIENTE N° 1702431-0. BANCO SANTANDER, RUN 79.612.510-1, GIRO: FARMACIA Y PERFUMERIA. Correo: Farmaciacentraltco@gmail.com**. La ayuda económica, tiene la finalidad de financiar la compra de pañales tipo calzón para la referida, persona con discapacidad.

5.-Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$210.600.-** cargados a la **Cta. 14.05.01 Ítem 24.01.007.001.004**, Programa Discapacidad"; los cuales serán pagados por el Municipio de Temuco, previo cumplimiento de los procedimientos de recepción para los gastos municipales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/CMV/mcb



Por Orden del Sr. Alcalde
JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.
- Depto. de gestión y abastecimiento

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	24.01.007.001.004
MONTO GASTO VIGENTE	55.000.000
MONTO COMP. POR DEPTO.	210.600
SALDO DISPONIBLE	16.952.796
REF. N°	7354 18-08-2024